MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2026

ADENDA N° 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 036-SAMC-SUADQ-ART-2026, CUYO OBJETO ES " SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE III NIVEL PARA OBÚS DE 105 MM LG MK III CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL ".

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", se delegó parcialmente la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 a 10.000 SMLMV.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, está interesado en el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE III NIVEL PARA OBÚS DE 105 MM LG MK III CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**, y está adelantando el proceso de selección abreviada No. **036-SAMC-SUADQ-ART-2026**, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el día 26 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso mediante resolución No. 00008775 DE 2026, publicando para el efecto el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran la convocatoria pública de la selección abreviada No. **036-SAMC-SUADQ-ART-2026.**

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se allegaron observaciones por parte de las empresas interesadas NOVAMEC SAS y GREIT SAS.

Que la Entidad, a través del Comité Estructurador, efectuó el análisis de las observaciones presentadas y dio respuesta a las mismas, acogiendo aquellas que se consideraron procedentes, razón por la cual se hace necesario modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante la correspondiente adenda.

Que conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *(…)*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación"*

Que, en virtud de lo expuesto, la entidad procede a expedir la presente Adenda No. 001 al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 036-SAMC-SUADQ-ART-2026 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE III NIVEL PARA OBÚS DE 105 MM LG MK III CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de los siguientes aspectos:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el acápite 7 del numeral 2.2.2 de las especificaciones técnicas adicionales del pliego de condiciones definitivo así:

7	GARANTÍA TECNICA	**Garantía técnica para mantenimiento de obús de 105 LG1 MK III:** El oferente certificar en documento independiente, junto con la oferta, que se compromete a brindar una garantía técnica de mínimo un (01) año a partir del recibo a satisfacción del mantenimiento enfocado a las intervenciones realizadas (servicios) y repuestos instalados suministrados para los obuses de 105mm LGI MKIII.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato establecido en el pliego de condiciones definitivo en el acápite del Anexo 1 así:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el **23 DE DICIEMBRE DE 2026**. **LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA** En las instalaciones del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°2, ubicado en el Guarnición Militar de Tolemaida, almacén de repuestos de armamento mayor BAMAD2.

TERCERO: MODIFÍQUESE la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato establecido en el pliego de condiciones definitivo en el acápite del anexo 1 así:

FORMA Y CONDICIONES PAGO	El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Mediante pagos parciales una vez certificada la prestación efectiva del servicio y la entrega a satisfacción de cada uno de los bienes relacionados en el presente proceso, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalente a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista. • Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC) • Registro fotografico • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Nota 1. En el evento en que se presente prórroga, retraso o reprogramación en cualquiera de las entregas, el pago

correspondiente se postergará hasta tanto los bienes sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Nota 2. En caso de presentarse entregas parciales autorizadas por el supervisor, el pago procederá únicamente respecto de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, siempre que ello se encuentre acorde con el cronograma aprobado y con las condiciones contractuales.

Nota 3. En el evento de tratarse de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá certificarse un único número de cuenta bancaria, avalado por los integrantes de la respectiva forma asociativa, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación solo permite registrar una cuenta bancaria para efectos de la obligación y orden de pago.

Nota 4. Ningún pago se entenderá causado por la sola programación de la entrega. El derecho al pago surgirá únicamente con el recibo efectivo y a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, el cumplimiento del 100% los requisitos documentales y administrativos exigidos, y la disponibilidad de PAC correspondiente.

Nota 5. La dirección de Adquisiciones no acarreara costos adicionales no contemplados en el acuerdo contractual, como multas, sanciones e intereses moratorios, tota vez que los flujos de efectivo a los beneficiarios finales los asigna el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo cumplimiento del 100% de los requisitos amparados en el tramite administrativo de la cadena presupuestal.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN
(aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1 Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2 Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3 Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturaciónd iadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

CUARTO: MODIFICAR el cronograma del proceso a partir de la presentación de ofertas así:

Presentación de Ofertas	29/10/2026 7:00 PM *
Apertura de Ofertas	29/10/2026 7:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas	3/11/2026 6:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	3/11/2026 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	6/11/2026 6:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/11/2026 6:00 PM *
Firma del Contrato	10/11/2026 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/11/2026 10:00 AM *
Aprobación de las garantías	

QUINTA: Los demás aspectos y condiciones del proceso, que no han sido modificados con la presenta adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones
Ordenador del Gasto

Elaboró:

Laura Carolina Gómez
Asesora Jurídica

Revisó:

Vo. Bo.
Te. Mariana Gutiérrez
Oficial de Contratos